

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 51

ÚNICO.- Se reforman los artículos 22 en sus fracciones II y IV y 25 en su fracción IV de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 22.-

I.

II.- Incentivar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo entre otras, por razón de edad o estado civil, promoviendo la equidad de género.

III.

IV.- Fomentar el acceso o la permanencia y sensibilización en el empleo por condición de embarazo, así como procurar la adecuada atención en materia de salud que confiere la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra normatividad relacionada con la materia.

V.-

VI.-

Artículo 25.-

I. a III.-.....

IV.- Procurar el otorgamiento, en todos los niveles educativos del apoyo técnico, así como la infraestructura necesaria para facilitar el acceso, que se requiera para cada discapacidad.

V. a VII.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.
Diputada Presidenta.

C. José Adalberto Canto Sosa. Diputado Secretario.	C. Ana Paola Ávila Ávila. Diputada Secretaria.
---	---